



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121-2023 DREU/DIESPP"HZG"**

Pucallpa, 21 de abril de 2023

Visto el informe técnico N° 001-2023-HZG-ADM, el proyecto de bases de subasta pública, el oficio N° 2260-2022-GRU-DRE-OA-UP, el oficio N° 2068-2022-GRU-DREU-OA y el Oficio N° 2035-2022-DREU-OA-UP, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, los IES y EES públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica.

Que, mediante RD N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector Público, que se encuentren bajo en ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo informe presentado por el área de administración de nuestro instituto, da a conocer que el instituto cuenta con dos unidades de transportes que desde hace más de 10 años se encuentran en condición de chatarra: 01 camioneta de placa PY-7057 y 01 bus de placa VY-1133 de los cuales los demás datos y características se encuentran en las fichas técnicas, al mismo tiempo solicita se realice el acto de disposición a través de subasta pública.

Que, según Oficio N° 2035-2022-GRU-DRE-OAA-UP y Oficio N° 2068-2022-GRU-DREU-OA emitidos por la Dirección Regional de Educación de Ucayali, indica que estas 02 unidades de transportes no se encuentran registrados patrimonialmente en el inventario general de bienes muebles ni contablemente en los sistemas que su Dirección maneja con respecto al instituto. Así mismo con Oficio N° 2260-2022-GRU-DRE-OA-UP, la Dirección Regional de Ucayali faculta a nuestra Institución realizar el acto de disposición a través del procedimiento de subasta pública de acuerdo a la directiva antes mencionada, toda vez que estas unidades de transportes están en estado de chatarra.

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60º de la directiva, señala que los actos de disposición, son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, de acuerdo al artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, los bienes muebles sobrantes en calidad de chatarra no necesitan saneamiento administrativo, manifestando que se proceda con el acto de disposición que corresponda aplicar de acuerdo a los establecido en la directiva. Así mismo en el numeral 60.4 del artículo 60º, manifiesta que no puede ser objeto de inscripción registral a favor de quien lo recibe, y numeral 60.5 del artículo 60º manifiesta que no se requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición.



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 61º de la Directiva, establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, por lo que para el presente caso se realizará a través de subasta pública;

Que, el artículo 66º de la Directiva, indica que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

Que, mediante Informe Técnico de Tasación de bienes muebles en calidad de chatarra, elaborado por el Ing. Godofredo Jimenez Rodriguez – Perito Valuador reconocido por la SBS, se determina que el valor comercial del lote de las 02 unidades de transporte en calidad de chatarra detallados en el apéndice A, asciende a S/ 1,015.00, constituyéndose como precio base para la subasta pública;

Que, según el artículo 67º de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en este caso el área de Administración, tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la Oficina general de administración o la que haga sus veces, en este caso la Oficina de Dirección General.

Que, el artículo 68º dispone que la Oficina general de administración o la que haga sus veces, en este caso la Oficina de Dirección General del Instituto, emitirá la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, así mismo designará a la mesa directiva y comunicará al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor.

Que, contando con toda la documentación necesaria, este Despacho ha dispuesto se emita la respectiva resolución aprobando el acto de disposición final de bienes, bajo la modalidad de venta por subasta pública presencial en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Con el visto bueno de la Unidad Académica, la Unidad de Administración, el Área de Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas como director del IESPP Horacio Zeballos Gámez en mérito a la RDR N° 1067-2022-DREU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subasta pública presencial de 02 unidades de transportes que se encuentran en estado de chatarra, ubicados en la Av. Amazonas S/N (interior del IESPP "Horacio Zeballos Gamez" distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, constituido en un lote único por un precio base de S/ 1,015.00 (Un Mil Quince y 00/100 Soles) detallados en el **APÉNDICE B** que forma parte íntegra de la presente resolución.



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, las bases que regulan el presente proceso de subasta pública presencial, que en el **Anexo N° 02** forma parte integrante de la presente resolución, considerando como fecha de inicio del proceso el 25 de abril del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la mesa directiva, realizar las acciones y velar por el normal desarrollo del proceso de la presente subasta pública presencial, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del lote adjudicado y emisión del informe final a la Oficina de Dirección General del IESPP Horacio Zeballos Gámez. en cumplimiento al artículo 69º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR**, del acto de subasta pública presencial al OCI de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, invitándolo a participar como veedor en cumplimiento al artículo 68º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución, la convocatoria y las Bases administrativas de la Subasta Pública Presencial en la página web del instituto. Así mismo se deberá invitar a un mínimo de 10 postores para presentar sus propuestas, toda vez que el monto del lote a subastar no supera las 5 UIT.

Regístrese y comuníquese



*[Firma]*  
Dr. Educ. Jose Wagner SANCHEZ TEJADA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
IESPP "H.Z.G"

IESPP-HZG  
DG/JWST  
C.c  
Unid.Acad.  
Sec.Acad.  
Tesorería  
Arch.



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**APÉNDICE B  
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA**

N° ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL(1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO(2)						ESTADO DE CONSERVACIÓN(3)	VALOR DE TASACIÓN (S/)
				MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES		
1		CAMIONETA	01	NISSAN	DATSUN	GASOLINA	AZUL	SGD21401154	4.67X1.65X1.60	CHATARRA	1,015.00
2		BUS		VOLVO	B-58	PETROLEO	VERDE CLARO	17106	12X2.80	CHATARRA	

**RESUMEN**

Cantidad de bienes para subasta pública  
Cantidad de lotes:  
Precio base total de subasta pública:

02
01
S/ 1,015.00

\_\_\_\_\_  
Responsable de Administración

- (5) No es necesario en el caso de bienes muebles sobrantes  
(6) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)  
(7) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo o chatarra.



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**BASES PARA SUBASTA PÚBLICA  
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-IESPP"HZG"  
Instituto de Educación Superior Pedagógico Público  
"Horacio Zeballos Gámez"**

**I. OBJETIVO**

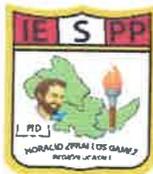
Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles del lote único conformado por 02 unidades de transportes en estado de chatarra, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**II. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**III. CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria	25/04/2023 al 05/05/2023	Las 24 horas	Página web del Instituto
Distribución de bases y registro de postores	25/04/2023 al 05/05/2023	De 9:00 am a 4:30pm (excepto de 1:00 pm a 2:00pm)	- En el IESPP "HZG" Área de Tesorería (Av. Amazonas S/N) - Página web del instituto.
Exhibición de lote a subastar	25/04/2023 al 05/05/2023	De 9:00 am a 4:30pm (excepto de 1:00 pm a 2:00pm)	En el IESPP "HZG" Área de Administración (Av. Amazonas S/N)
Acto público y adjudicación	08/05/2023	4:00 pm	En el Auditorio del IESPP "HZG" (Av. Amazonas S/N)
Cancelación del precio de venta	09/05/2023 al 10/05/2023	De 9:00 am a 4:30pm (excepto de 1:00 pm a 2:00pm)	En el IESPP "HZG" Área de Tesorería (Av. Amazonas S/N)
Entrega del lote	11/05/2023 al 12/05/2023	De 9:00 am a 3:30pm (excepto de 1:00 pm a 2:00pm)	En el IESPP "HZG" Área de administración (Av. Amazonas S/N)



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1. La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman el lote.
- 4.2. La relación del lote único comprende los siguientes rubros:

LOTE N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	PRECIO BASE DEL LOTE (S/)
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES			
1		CAMIONETA	NISSAN	DATSUN	GASOLINA	AZUL	SGD21401154	4.67X1.65X1.60	CHATARRA	Espacio libre dentro del instituto	1,015.00
		BUS	VOLVO	B-58	PETROLEO	VERDE CLARO	17106	12X2.80			

#### V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por el lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

**SEÑORES:**

**MESA DIRECTIVA**

**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-IESPP"HZG"**

**LOTE: ÚNICO**

**POSTOR : NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR  
O SU REPRESENTANTE LEGAL  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
  - a). Número del lote:
  - b). Nombre / Razón social:
  - c). Valor ofertado en moneda nacional:
  - d). Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o recibo provisional de caja emitido por el área de tesorería del instituto.
  - e). Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

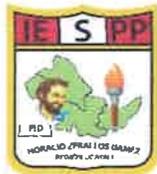
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **VI. DE LOS POSTORES**

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que han adquiridos las bases y hayan registrado sus datos como postor en el registro de postor a venta por subasta pública, adjuntando copia de DNI y certificado de vigencia de poder (solo personas jurídicas), pudiendo ingresar al local solo las personas registradas como postor. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", en el momento de la adquisición de la presente bases.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Horacio Zeballos Gámez se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar

## **VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN**

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

#### **VIII. DEL PAGO**

- 8.1. El pago por el lote se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago el Instituto emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta corriente N° 0-512-006175 a nombre del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Horacio Zeballos Gámez" del Banco de la Nación. El pago se efectúa dentro del plazo de dos (02) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor del instituto, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

#### **IX. ENTREGA DE LOS LOTES**

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Horacio Zeballos Gámez" lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 03 días hábiles bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Horacio Zeballos Gámez" reasume la administración del lote abandonado.



**MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA**

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

---

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

---

**X. OTRAS CONDICIONES**

Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los lotes materia de la venta por subasta pública, serán asumidos por los compradores.

Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento

**XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" – PUCALLPA

Creado D.S. N° 08-83-ED - Renovación D.S. N° 09-94-ED - Reinscrito D.S. N° 017-2002  
Revalidado R.D N° 092-2020 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

APÉDICE  
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe \_\_\_\_\_  
identificado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO

No encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_ (adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica).

Yarinacocha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

-----  
Firma y datos del suscrito

(1) CÓDIGO CIVIL Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos